



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1957-2024-R-UNA



Puno, 22 de julio del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 0254-2024-D-FIMEES-UNA-PUNO de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas; y, el MEMORÁNDUM N° 774-2024-SG-UNA-PUNO (18-07-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado en el **Art. 18° de la Constitución Política del Perú**, establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Esta garantía está contemplada en el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en el Estatuto Universitario;

Que, por Resolución Rectoral N° 0058-2022-R-UNA de fecha 11 de enero del 2022, se resolvió aprobar, el Reglamento de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que tiene por finalidad establecer las disposiciones generales para organizar, implementar, administrar y desarrollar en Examen de Suficiencia Profesional en cada una de las escuelas profesionales de la UNA Puno, que opten por implementar esta modalidad de titulación;

Que, en virtud a la problemática que atraviesa cierto grupo de egresados de diferentes instituciones educativas y en aplicación del interés superior del estudiante, mediante OFICIO Múltiple N° 015-2023-SUNEDU-02-15, de fecha 01 de agosto del 2023, se comunicó a todas las universidades, escuelas de posgrado e instituciones de educación superior, la ampliación excepcional del plaza contenido en el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15 (que comunicó la excepcionalidad de inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, a través de modalidades distintas a las establecidas en el Art. 45.2 de la Ley Universitaria), **hasta el 31 de julio del 2024**;

Que, en atención al Art. 4° del Reglamento, el examen de suficiencia profesional se realiza en las Escuelas Profesionales de acuerdo a su reglamento específico;

Que, asimismo, en el numeral 45.2 del Art. 45° de la Ley N° 30220 señala: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas";

Que, la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Universidad y mediante **Resolución Decanal N° 0334-2024-D-FIMEES-UNA-PUNO** (13-06-2024), se resolvió aprobar, el Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, consta de siete capítulos, treinta y cinco Artículos, un anexo y disposiciones finales;

Que, de conformidad a la opinión técnica emitido por la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente – Dirección de Gestión Académica, contenida en el **INFORME N° 514-2024-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO** (15-07-2024), concluye opinando que esta dependencia considera VIABLE la aprobación en vía de regularización: Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, consta de siete capítulos, 35 Artículos, un anexo y disposiciones finales, aprobado con **Resolución Decanal N° 0334-2024-D-FIMEES-UNA-Puno**;

Que, en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 774-2024-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable **Consejo Universitario Ordinario del 15 de julio del año en curso**, aprobó en vía de regularización, el Reglamento Específico de la Modalidad de Examen de Suficiencia Profesional para Optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de VII Capítulos, 35 Artículos, un Anexo y Disposiciones Finales. En concordancia con la **Resolución Decanal N° 0334-2024-D-FIMEES-UNA-Puno**;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; acorde con el OFICIO N° 570-2024-VRA-UNA-P (16-07-2024) emitido por el Vicerrector Académico UNA-Puno; contandoe n concordancia con el INFORME LEGAL N° 1440-2024-OAJ-UNA-Puno (05-07-2024) evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-Puno; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en vía de regularización, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 0334-2024-D-FIMEES-UNA-Puno** de fecha 13 de junio del 2024, por la que se aprueba, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que consta de VII Capítulos, 35 Artículos, Disposiciones Finales y un Anexos y forman parte integrante de la presente Resolución.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1957-2024-R-UNA



22-07-2024

Pág. 02

///...

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- *Vicerrectorados: Académico
 - *Dirección de Gestión Académica
 - *OCI, OAJ, OPP, OTI
 - *FACULTAD, Portal de Transparencia
 - * Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente - UNA Puno
 - * Archivo/2024
- fzhh/.



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano

**Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y
Sistemas**

Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA MODALIDAD DE TITULACION POR EXAMEN
DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA**

2024



**REGLAMENTO DE LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA**

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones específicas para organizar, implementar, administrar y desarrollar el Examen de suficiencia profesional en la escuela profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica de la UNA Puno.

Artículo 2.

El presente reglamento se aplica a los Bachilleres de la UNA PUNO que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la ley N° 30220, Ley universitaria; y a los bachilleres de la UNA-PUNO de escuelas profesionales acreditadas que iniciaron sus estudios a la entrada en vigencia de la ley 30220, Ley universitaria, antes de la aprobación del estatuto universitario 2021 UNA-PUNO.

Artículo 3.

El examen de suficiencia profesional se efectuará solo una vez durante el presente periodo académico con autorización del Consejo de Facultad. Este proceso será convocado con anticipación de 30 días calendarios (artículo 8 del reglamento de la UNAP)

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4.

El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario 2015 (R.R. NO 4043-2014-R-UNA) Artículo 55.2
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015- SUNEDU/CD. "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos".
- Resolución Rectoral N° 0058-2022-R-UNA Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado
- Resolución Directoral 194-2020-SUNEDU-02-15
- Reglamento General de Investigación de la UNA- Puno.
- Oficio múltiple N° 015-2023-SUNEDU-02-15



CAPÍTULO III: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 5.

Naturaleza: El examen de suficiencia profesional es una de las modalidades de titulación, establecida en el reglamento general de grados y títulos de la Universidad Nacional del Altiplano y se realiza en las escuelas profesionales, de acuerdo a su reglamento específico (artículo 4 del reglamento de la UNAP)

Artículo 6.

Características: El examen de suficiencia profesional para la obtención del título profesional de Ingeniero Mecánico Electricista es un acto público de evaluación integral del Bachiller. Comprende las áreas de formación profesional general, especializada y cultura general (Artículo 5 del reglamento de la UNAP)

Artículo 7.

El examen de suficiencia profesional comprende dos fases acordes a lo establecido en el Reglamento general de la UNA (artículo 6 del reglamento de la UNAP).

- a) Examen de conocimiento profesional y de cultura general, realizado en un día.
- b) Examen de habilidades profesionales, realizado en días consecutivos (De acuerdo al cronograma establecido).

Artículo 8.

El examen de conocimiento profesional y de cultura general, es de carácter eliminatorio. Los participantes desaprobados pierden el derecho a continuar con la segunda fase del proceso de evaluación (artículo 7 del reglamento de la UNAP)

CAPÍTULO IV: DE LOS POSTULANTES AL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 9.

Son considerados postulantes al examen de suficiencia profesional los Bachilleres, acorde a lo estipulado en el artículo 2 del presente Reglamento Especifico.

Artículo 10.

Los postulantes, deberán presentar por mesa de partes de la facultad los siguientes documentos:

- a) Solicitud de examen de suficiencia profesional dirigida al Decano de la Facultad, en formato único de trámite.
- b) Copia autenticada del grado de Bachiller (por secretaria general de la UNA Puno o Notario Público)
- c) Certificado de estudios (originales).
- d) Constancia de no haber iniciado trámite de titulación por otra modalidad, otorgado por el Sub director de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.
- e) Copia simple del DNI.



- f) Declaración jurada de no tener adeudos a la Universidad, correspondiente a las oficinas de Economía, Bienestar, Biblioteca central, Biblioteca especializada, Laboratorios y gabinetes y Patrimonio.
- g) Recibo de pago en caja de la Universidad por derecho de participación en el presente examen de suficiencia profesional.
- h) Declaración jurada de haber ingresado antes de la promulgación de la ley 30220.

Artículo 11.

Los postulantes inscritos en el examen de suficiencia profesional no podrán tramitar simultáneamente otras modalidades de titulación profesional.

Artículo 12.

Los postulantes podrán renunciar mediante solicitud al examen de suficiencia profesional antes de su realización, con la pérdida de los pagos efectuados para dicho fin.

Artículo 13.

Los postulantes que renunciaron por escrito al examen de suficiencia profesional, los que no se presentaron en cualquiera de las etapas del mismo y los que resultaran desaprobados, tienen derecho a participar en la siguiente convocatoria que hubiere; inscribiéndose nuevamente con todos los requisitos exigidos.

Artículo 14.

Los postulantes pierden el derecho de titulación profesional por la modalidad de examen de suficiencia profesional cuando desisten y/o son desaprobados en una segunda oportunidad.

CAPÍTULO V: DE LA NOMINACIÓN DE COMISIONES Y JURADO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 15.

La organización y ejecución del examen de suficiencia profesional, estará a cargo de la Comisión Central, la cual estará conformada por tres docentes ordinarios de la escuela profesional, seleccionados por sorteo y en acto público.

Artículo 16.

La Comisión Central es el órgano responsable de planificar, organizar y administrar el examen de suficiencia profesional.

Artículo 17.

Del jurado:

- i) El jurado del examen de conocimientos profesionales y cultura general, está constituido por sorteo y lo conforman tres docentes ordinarios, quienes están a cargo de las asignaturas del área de formación profesional. El sorteo se realizará en acto público, por el presidente de la Comisión Central del examen de suficiencia profesional a convocatoria del Decano de la Facultad.

Están exceptuados de participar como miembros del jurado los representantes de la Comisión Central.



- j) El jurado del examen de habilidades profesionales, estará constituido por tres docentes ordinarios sorteados en acto público por el presidente de la Comisión Central del examen de suficiencia profesional a convocatoria del Decano de la Facultad, entre los profesores que tienen a su cargo las asignaturas del área de formación profesional especializada.

Cada Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad en la docencia universitaria y el docente de menor categoría hará las funciones de secretario.

- k) Para ser considerados miembros de jurado del examen de suficiencia profesional, los docentes de la UNA-PUNO deben estar habilitados por su respectivo Colegio Profesional y registrados en el directorio nacional de Investigadores (CTI Vitae) del CONCYTEC.

CAPÍTULO VI: DEL PROCESO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 18.

Del examen de conocimientos profesionales y cultura general

- a) Es la primera etapa del proceso de examen de suficiencia profesional. Comprende la evaluación de los conocimientos del área de formación profesional del currículo vigente al periodo en que se realiza el examen de suficiencia profesional.
- b) Se realizará en acto único con la participación de los docentes de la Escuela Profesional.
- c) Consistirá en una prueba objetiva de 60 preguntas. El 80% corresponden a conocimientos profesionales distribuidos proporcionalmente entre las asignaturas del currículo vigente, el 10% corresponden a tópicos sobre aptitud académica y el 10% restante son referidos a cultura general. La Comisión Central dispondrá de un banco de preguntas para el examen.
- d) La escala de calificación es vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de 10,5, equivalente a 11 puntos.
- e) Tiene carácter eliminatorio. Los bachilleres desaprobados pierden el derecho de continuar la segunda fase del proceso

Artículo 19.

La Comisión Central del examen de suficiencia profesional determinará las asignaturas del área de formación profesional especializada del currículo vigente, que serán objeto de evaluación.

Artículo 20.

El jurado del examen de conocimientos profesionales y cultura general elaborará y calificará la prueba, publicando los resultados en forma inmediata.

Artículo 21.

Del examen de habilidades profesionales:

- a) Es la segunda fase del proceso de examen de suficiencia profesional. Comprende la evaluación de los conocimientos especializados y las habilidades profesionales adquiridas para la aplicación de estos conocimientos en el ejercicio profesional.
- b) La Comisión Central del examen de suficiencia profesional mediante sorteo programará la ejecución de esta etapa



- c) La evaluación de los conocimientos especializados y las habilidades profesionales adquiridos es individual, para cada postulante y se asignará un docente como asesor metodológico por la sub dirección de investigación de la Escuela Profesional.
- d) El examen de habilidades profesionales se realizará mediante la asignación de un caso o un problema de aplicación práctico acorde a su especialidad el que se asignará al postulante por la comisión central en coordinación con el jurado de habilidades profesionales y una entrevista final sustentada ante el jurado correspondiente

Artículo 22.

El Jurado del examen de habilidades profesionales evaluará tres aspectos:

- a) La planificación de la resolución del caso práctico.
- b) La ejecución de la resolución del caso práctico y sus consecuencias.
- c) La aplicación del caso práctico asignado.

Artículo 23.

Los postulantes que hayan aprobado el examen de habilidades profesionales deberán presentar una memoria sobre el desempeño en el campo profesional en el día programado para el examen de habilidades profesionales, elaborado de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo 5.

Artículo 24.

Los instrumentos de evaluación para esta etapa deberán ser formulados por la Comisión Central en coordinación con el jurado correspondiente. El sorteo de los jurados se registrará en el libro de actas de la sub dirección de Coordinación de investigación de la Escuela.

Artículo 25.

La escala de calificación es vigesimal, siendo la nota aprobatoria mínima de 10,5, equivalente a 11 puntos.

Artículo 26.

Cada miembro del jurado emitirá una calificación de la solución del caso práctico y promediarán dichas calificaciones para obtener la calificación final; debiendo obtener como mínimo dos notas aprobatorias de los miembros del jurado.

Artículo 27.

El secretario, miembro del jurado, transcribirá en el acta los puntajes del examen de conocimientos profesionales y cultura general, de la solución del caso práctico y entrevista final sustentatoria.

CAPÍTULO VII: APROBACIÓN DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 28.

- a) El promedio final se obtendrá promediando ambas calificaciones, con su respectiva ponderación.
- b) La comisión central es la encargada de promediar los puntajes obtenidos



REGLAMENTO ESPECIFICO DE LA MODALIDAD DE EXAMEN- DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

- c) El ponderado de cada etapa será de la siguiente manera: 60% examen de conocimientos profesionales y cultura general y 40% examen de habilidades profesionales
- d) La aprobación o desaprobación será conforme a la siguiente tabla:

Desaprobado	00 — 10 puntos
Regular	11 — 13 puntos
Bueno	14 — 16 puntos
Muy bueno	17 — 18 puntos
Excelente	19 — 20 puntos

Artículo 29.

El presidente del jurado dará a conocer al bachiller el resultado final del examen de suficiencia profesional en forma pública, declarándolo apto para optar el título profesional solo en el caso que haya aprobado.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 30.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en consejo de Facultad.

Artículo 31.

El sub director de Investigación de la Escuela, en el Libro de Actas exclusivo para el examen de suficiencia profesional consignará todo lo referente al exámen.

Artículo 32.

Todo el proceso se llevará a cabo de forma presencial y se sujetará a los protocolos de bioseguridad de la Universidad.

Artículo 33.

Todos los ingresos netos se registrarán en una cuenta de la Universidad y código específico, siendo el monto de pago por cada postulante de 5,000.00 (cinco mil soles)

Artículo 34.

Los saldos se destinarán para la compra de equipos de laboratorio y servicios administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica.

Artículo 35.

Se solicitará al Consejo Universitario que el 25% de asignación a la Universidad por ingresos propios se destine para la compra de equipos de laboratorio.



ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	FECHAS	REPONSABLE
Nominación de la comisión central	13 de junio	Consejo de Facultad
Aprobación de reglamento	13 de junio	Comisión central
Convocatoria	13 de junio al 12 de julio	Comisión central
Inscripciones	17 de junio hasta el 12 de julio	Comisión central
Examen de conocimientos profesionales y cultura general	13 de julio	Comisión de examen de conocimientos
Examen de habilidades profesionales	14 de julio	Comisión Central
Publicación de resultados finales	15 de julio	Comisión Central

